

JGE151/2000

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA AGOTAR LA VIA DE ACCESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL MEDIANTE CURSOS Y PRACTICAS Y POR EL QUE SE REGULARIZA LA SITUACION LEGAL DE DIVERSOS FUNCIONARIOS CON MOTIVO DE LA EXPEDICION DEL CATALOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY, Y QUE EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DISPOSITIVO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
3. QUE CONFORME A LO PREVISTO EN NUESTRA CARTA FUNDAMENTAL, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA; Y

LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR LA LEY ELECTORAL, EL ESTATUTO Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.

4. QUE CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 86, PARRAFO 1, INCISO B) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO.
5. QUE EL TITULO SEGUNDO DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, ESTABLECE LAS BASES PARA LA ORGANIZACION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ENTRE LAS CUALES DESTACAN QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ORGANIZARA Y DESARROLLARA DICHO SERVICIO; QUE LA OBJETIVIDAD Y LA IMPARCIALIDAD SERAN LOS PRINCIPIOS PARA LA FORMACION DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; QUE HABRA DOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS ESTRUCTURADOS POR NIVELES O RANGOS; QUE PARA INGRESAR A ESTOS LOS ASPIRANTES DEBERAN ACREDITAR LOS REQUISITOS PERSONALES, ACADEMICOS Y DE BUENA REPUTACION, ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS CURSOS DE FORMACION Y CAPACITACION CORRESPONDIENTES, Y QUE TAMBIEN SERAN VIAS DE ACCESO A LOS CUERPOS DEL SERVICIO EL EXAMEN O CONCURSO.
6. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 35 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE MARZO DE 1999, SERAN FORMAS DE ACCESO AL SERVICIO: GANAR EL CONCURSO DE INCORPORACION; APROBAR EL EXAMEN DE INCORPORACION; O ACREDITAR LOS CURSOS DE CAPACITACION Y FORMACION, INCLUYENDO LOS EXAMENES CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR PRACTICAS EN LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

7. QUE SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36 DEL ORDENAMIENTO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL CONCURSO DE INCORPORACION EN SU MODALIDAD DE OPOSICION SERA LA VIA PRIMORDIAL PARA LA OCUPACION DE VACANTES Y EL ACCESO AL SERVICIO, Y QUE LA UTILIZACION DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS VIAS DE ACCESO DEBERA HACERSE EXCEPCIONALMENTE Y DE MANERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.
8. QUE EL PASADO 6 DE SEPTIEMBRE DE 1999 LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO APROBO EL CATALOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL MULTIPLES PLAZAS DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FUERON INCORPORADAS A LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN TANTO QUE ALGUNAS OTRAS FUERON DESINCORPORADAS DE DICHA ESTRUCTURA.
9. QUE EN VIRTUD DE QUE, EN LA FECHA DE APROBACION DEL CATALOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LAS PLAZAS DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO QUE FUERON INCORPORADAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ERAN OCUPADAS POR PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA EL CUAL YA SE DESEMPEÑABA EN LOS CARGOS Y PUESTOS CORRESPONDIENTES Y EJERCIÓ LAS FUNCIONES PROPIAS DE LOS MISMOS, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO CONSIDERA QUE A EFECTO DE NO VIOLAR LOS DERECHOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS EN CUESTION ES CONVENIENTE REGULARIZAR SU INGRESO FORMAL AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL MEDIANTE UN MECANISMO AGIL Y SUCINTO QUE GARANTICE A LA VEZ LA INCORPORACION DE DICHO PERSONAL AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL BAJO MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD.
10. QUE A EFECTO DE PODER GARANTIZAR LA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INCORPORACION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE TODOS Y CADA UNO DE SUS FUNCIONARIOS, SE ESTIMA CONVENIENTE IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PROPORCIONE LA FORMACION BASICA A LOS FUNCIONARIOS QUE SE INCORPOREN AL

SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA VIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, LA CUAL SEA EQUIPARABLE A LA INSTRUIDA AL PERSONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO QUE ACTUALMENTE ESTA EN FUNCIONES.

11. QUE A UN AÑO DE QUE DICHS FUNCIONARIOS SE DESEMPEÑAN EN LOS CARGOS Y PUESTOS CONSIDERADOS COMO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, RESULTA OPORTUNO CONSIDERAR LOS RESULTADOS DE SU DESEMPEÑO A EFECTO DE DETERMINAR SI SE ACREDITA LA PRACTICA QUE LA VIA DE INCORPORACION DE CURSOS Y PRACTICAS REQUIERE, PARA ELLO SE UTILIZARAN LOS CRITERIOS DE EVALUACION ESPECIAL DEL PROCESO ELECTORAL IMPLEMENTADOS RESPECTO DE LOS PROPIOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
12. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 158 DEL ESTATUTO EN VIGOR, RESULTA CONVENIENTE IGUALMENTE REGULARIZAR LA SITUACION DE AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE DERIVADO DE LA REESTRUCTURACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONCRETADA MEDIANTE LA EXPEDICION DEL CATALOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE DESEMPEÑAN EN AQUELLOS CARGOS Y PUESTOS QUE HAN DEJADO DE FORMAR PARTE DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
13. QUE RESPECTO DE LOS FUNCIONARIOS A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO ANTERIOR SE HA BUSCADO EL MECANISMO IDEAL PARA NO VIOLENTAR LOS DERECHOS LABORALES DE QUE GOZAN NI SU ANTIGÜEDAD DENTRO DEL INSTITUTO Y DEL PROPIO SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EVITANDO SU SEPARACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA APROVECHAR SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS DEMOSTRADOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
14. QUE EN VIRTUD DE QUE EN EL CATALOGO SE ESTABLECEN DENOMINACIONES DE CARGOS Y PUESTOS AUTORIZADOS, SE ESTIMA CONDUCENTE REGULARIZAR LOS NOMBRAMIENTOS QUE DEBAN

ACTUALIZARSE RESPECTO DE AQUELLOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE ASI LO REQUIERAN.

EN FUNCION DE LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 85, 86 PARRAFO I, INCISO B), 87, 89 PARRAFO 1, INCISO J), 95 PARRAFO I INCISOS B) Y C), 167 PARRAFOS 1, 2 Y 3, 168 PARRAFO 4 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 18 FRACCIONES I Y IV, 19 FRACCIONES I Y II, 34, 35 FRACCION III, 36, 37, 38, 67, 72, 152 158 Y 212 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA AGOTAR LA VIA DE ACCESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL MEDIANTE CURSOS Y PRACTICAS EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA SE ENCONTRABAN DESEMPEÑANDO ALGUN CARGO O PUESTO DE AQUELLOS QUE A PARTIR DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1999, MEDIANTE LA APROBACION DEL CATALOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE DETERMINARON EXCLUSIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

SEGUNDO. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES, DETERMINARA Y NOTIFICARA LO CONDUCENTE A LOS FUNCIONARIOS QUE PODRAN SER INCORPORADOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA VIA DE ACCESO DE CURSOS Y PRACTICAS.

TERCERO. EL PERSONAL QUE SE VENGA DESEMPEÑANDO EN LOS CARGOS Y PUESTOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, QUE NO CUENTE CON EL REQUISITO DE ESCOLARIDAD REQUERIDO PARA EL CUERPO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE QUE SE TRATE, CONTARA CON UN PLAZO DE DOS AÑOS TRATANDOSE DE PUESTOS DEL CUERPO DE TECNICOS Y TRES DE LA FUNCION DIRECTIVA, A PARTIR DE LA NOTIFICACION RESPECTIVA, PARA CUMPLIR CON DICHO REQUISITO.

SI UNA VEZ AGOTADO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO QUE ANTECEDE EL PERSONAL NO ACREDITA EL REQUISITO DE ESCOLARIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 43, FRACCION VII DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CAUSARA BAJA DEL INSTITUTO Y DEBERAN INICIARSE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA CUBRIR LAS VACANTES RELATIVAS.

CUARTO. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CON EL APOYO DEL CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO, IMPLEMENTARA LA VIA DE ACCESO A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SE ELABORARA EL PERFIL DEL PERSONAL A EVALUAR EN FUNCION DE SU ADSCRIPCION, FORMACION ESCOLAR, CUERPO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AL QUE PERTENECERIA, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE DESARROLLA.
2. SE INTEGRARAN GRUPOS CONFORME A LA CLASIFICACION HECHA EN FUNCION DEL PERFIL DEL PERSONAL.
3. SE ELABORARA EL DISEÑO DEL CONTENIDO TEMATICO BASICO Y ESPECIFICO PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS, EN FUNCION DEL CARGO O PUESTO, ANTIGÜEDAD LABORAL EN EL INSTITUTO Y AREA DE TRABAJO, ESCOLARIDAD, FORMACION PROFESIONAL Y ACTIVIDADES PROPIAS DEL ENCARGO DE LOS FUNCIONARIOS QUE CONFORMEN CADA GRUPO.

4. SE IMPLEMENTARA UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE DEBERAN OBSERVAR PUNTUALMENTE LOS FUNCIONARIOS EN CUESTION, EL CUAL COMPRENDERA LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS Y LAS ASESORIAS DETERMINADAS PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS, A PARTIR DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:
 - A. VIA TELEFONICA.
 - B. VIA PRESENCIAL, QUE CONSISTIRA EN LA IMPARTICION DE SEIS SESIONES IMPARTIDAS DIRECTAMENTE POR ASESORES.
 - C. VIA INTERNET.
 - D. ORGANIZACION DE TALLERES DE DISCUSION.
 - E. ORGANIZACION DE CIRCULOS DE ESTUDIO.
 - F. SOLUCION DE EJERCICIOS DE CASOS PRACTICOS.
5. LA ACREDITACION DE LAS PRACTICAS EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE LLEVARA A CABO CONSIDERANDO LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION ESPECIAL DEL DESEMPEÑO 1999 - 2000 DE LOS FUNCIONARIOS QUE HAN DESARROLLADO SUS ACTIVIDADES EN LOS CARGOS Y PUESTOS INCORPORADOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PARA LO CUAL LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL INSTRUMENTARA LO CONDUCENTE.
6. LA ACREDITACION DE LOS CURSOS SE LLEVARA A CABO MEDIANTE LA APLICACION DE EXAMENES A CADA GRUPO INTEGRADO, EN LAS FECHAS Y MODALIDADES QUE AL EFECTO DETERMINEN CONJUNTAMENTE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LA DIRECCION QUE CORRESPONDA, LOS CUALES SERAN PROMEDIADOS PARA OBTENER LA CALIFICACION FINAL, CUYO MINIMO APROBATORIO SERA DE 7 EN UNA ESCALA DEL 0 AL 10.
7. LA EVALUACION FINAL SE INTEGRARA CON EL PROMEDIO OBTENIDO DE LOS RESULTADOS DE LOS CURSOS Y LAS PRACTICAS EN EL INSTITUTO,

LA CUAL EN NINGUN CASO PODRA SER INFERIOR A 7 EN UNA ESCALA DEL 0 AL 10.

QUINTO. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CON EL APOYO DEL CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO, PROCEDERA A LA IMPLEMENTACION DE LA VIA DE ACCESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, DICTAMINANDO CONFORME SUS RESULTADOS LA INCORPORACION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE OBTENGAN CALIFICACION APROBATORIA.

LOS FUNCIONARIOS QUE CUENTEN CON EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SEGUN EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, SERAN INCORPORADOS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN EL RANGO I DEL CUERPO QUE CORRESPONDA.

LOS FUNCIONARIOS QUE NO ACREDITEN LOS CURSOS Y PRACTICAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CAUSARAN BAJA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

SEXTO. LOS FUNCIONARIOS QUE A LA FECHA AUN SE DESEMPEÑEN EN LOS CARGOS Y PUESTOS DESINCORPORADOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EL PASADO 6 DE SEPTIEMBRE DE 1999 PODRAN CONTINUAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, QUEDANDO SEPARADOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 158 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PROCEDERA A NOTIFICAR PERSONALMENTE A DICHOS FUNCIONARIOS DE SU DESINCORPORACION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

SEPTIMO. A LOS FUNCIONARIOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, EN TODO TIEMPO LES SERAN RESPETADOS SUS DERECHOS Y

ANTIGÜEDAD GENERADA EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN TANTO CONTINUEN DESEMPEÑÁNDOSE EN ALGUN CARGO O PUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE DICHOS FUNCIONARIOS SOLICITARAN ALGUN CAMBIO DE ADSCRIPCION PROCEDENTE O PARTICIPARAN EN EL CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION SERAN CONSIDERADOS COMO ASPIRANTES INTERNOS.

OCTAVO. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITIRA EL ACUERDO DE INCORPORACION CORRESPONDIENTE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO EXPEDIRA LOS NOMBRAMIENTOS EN EL CARGO O PUESTO Y ADSCRIPCION RESPECTIVOS. ASIMISMO, SE EXPEDIRAN LOS NOMBRAMIENTOS Y OFICIOS DE ADSCRIPCION CORRESPONDIENTES A AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE PERTENECEN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y QUE, EN FUNCION DE LA REESTRUCTURACION DEL INSTITUTO, REQUIERAN ACTUALIZACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ